



Jurisdicción Contencioso

Administrativa

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, primero (1) de julio de dos mil quince (2015)

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

TEMAS: ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN
INSTANCIA: SEGUNDA

Decide la Sala Unitaria de Decisión¹ sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por el demandado UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES "UGPP en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO el 8 de mayo de 2015, el que revisado en su forma, cumple con las condiciones de oportunidad y sustentación que consagra el artículo 247 del C.P.A.C.A. en concordancia por lo dispuesto en el artículo 322 del C.G.P., por lo que se admitirá.

Sin más consideraciones:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES "UGPP en contra de la sentencia dictada por el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO de fecha 8 de mayo de 2015, **NOTIFÍQUESE** personalmente de esta decisión al Ministerio Público en la forma indicada en el artículo 199 del C.P.A.C.A., tal como lo ordena el artículo 198 numeral 3 de la misma obra y las demás partes por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ALZATE RÍOS
Magistrado

¹ Artículo 125 del C.P.C.A.C.A.